

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Enero 28 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que los términos del traslado del avalúo, vencieron sin que se hiciera pronunciamiento alguno por las partes. Sírvase proveer.

TATIANA REYES SOLIS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.271

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Enero veintiocho de dos mil veintiuno

RAD. 2018-00107

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (CESIONARIA DEL BCSC)

DDO: CARLOS ALBERTO BLET RAMIREZ

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (CESIONARIA DEL BCSC** contra el señor **CARLOS ALBERTO BLET RAMIREZ** , se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de hipoteca allegado por la parte demandante, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$\$91.712.000)** .

Ahora bien, como quiera que dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE, el avalúo allegado por la parte actora, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$\$91.712.000)** , por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 14__ hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Fecha: _Enero 29 de 2021

La secretaria,

TATIANA REYES SOLIS